

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MORAN LOPEZ

**4799** REAL DECRETO 374/1985, de 22 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores: Mohammad A. Adwan, Walid Al Kurdi, Samir Farraj, Adnan Talhouni y Fawaz Abou Tayeh, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1985.

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MORAN LOPEZ

## MINISTERIO DE DEFENSA

**4800** REAL DECRETO 375/1985, de 22 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Brigadier General del Ejército de Jordania don Humeidi Al-Fayez.

Queriendo dar muestra de Mi Real aprecio al excelentísimo señor Brigadier General del Ejército de Jordania don Humeidi Al-Fayez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**4801** REAL DECRETO 376/1985, de 22 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente General del Ejército de Jordania don Tareq Alaeddin.

Queriendo dar muestra de Mi Real aprecio al excelentísimo señor Teniente General del Ejército de Jordania don Tareq Alaeddin,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**4802** ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se concede a la Empresa «Lineas Maritimas Españolas, Sociedad Anónima», la ampliación de beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección General de la Marina Mercante de fecha 14 de noviembre de 1984 por el que se amplian

los beneficios fiscales de la Empresa «Lineas Maritimas Españolas, Sociedad Anónima», comprendida en el sector de interés preferente de la Marina Mercante, al amparo del Real Decreto 1286/1978, de 21 de mayo, ampliado por el Real Decreto 408/1984, de 25 de enero.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre; artículo 5.º del Real Decreto 1286/1976 y Real Decreto 408/1984, de 25 de enero, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Lineas Maritimas Españolas, Sociedad Anónima», en base a las nuevas instalaciones y ampliaciones proyectadas en su flota, y que al final se relacionan, durante los próximos seis años, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal que la Entidad debe satisfacer por las ampliaciones, nuevas instalaciones y nuevos buques incorporados a la flota durante el periodo de instalación o incorporación de los mismos.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación en cualquier clase de buques o artefactos navales, así como los destinados a la ampliación de su capacidad operativa, cuando no se fabriquen en España; lo que se acreditará mediante certificado del Ministerio de Industria y Energía, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. La reducción señalada en el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores no será de aplicación en las importaciones de bienes de equipo y utillaje destinados a buques que gocen del beneficio de la desgravación fiscal a la exportación.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, conforme al número 3 del artículo 35 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Decreto 2361/1971, de 23 de diciembre.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedido por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, la reducción a que se refiere la letra B) se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas; y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Relación de instalaciones y ampliaciones:

1.º Instalación de un equipo de comunicación por satélite, marca «Nvidyne», modelo ESZ-10000, en el buque «Cervantes».

2.º Instalación de otro aparato de comunicación análogo en su buque «Velázquez».

3.º Instalación de mejoras de equipo en sus buques, de acuerdo con las exigencias de las nuevas técnicas.

4.º Ampliación del capital como consecuencia de la adquisición de los dos buques «Velázquez» y «Cervantes».

5.º Venta de sus buques «Rivaifanzón» y «Antonio Suardiz».

6.º Adquisición de dos nuevos buques, en sustitución de los dos indicados en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.